

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el término otorgado a la parte demandante mediante Auto N° 1129 de veintiocho (28) de septiembre del presente año, se encuentra vencido desde el pasado quince (15) de noviembre del presente año. Sírvase Proveer **LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ**. -Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1389.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Petición de Herencia.
Demandante: Julia Patrian Baquero Sabogal y Ximena Baquero Sabogal.
Demandados: Campos Elías Baquero Rojas, Julio Cesar Baquero Rojas, María Cristina Baquero Beltrán y Elizabeth Baquero Beltrán.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00276-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, comunicación por parte de las E.P.S. SANITAS y COMPENSAR, a través de las cuales allegan información sobre los datos de notificación (correo electrónico, dirección física, ciudad, teléfono) de los señores JULIO CESAR BAQUERO ROJAS y MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN. En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la demandante para que, proceda a realizar las acciones de notificación de los citados, y poder continuar con el presente trámite.

Ahora bien, de acuerdo con lo ordenado mediante Auto N° 1129 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se realizó consulta ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante la cual no se obtuvo algún dato de vinculación activo al sistema de la señora ELIZABETH BAQUERO BELTRAN; tal como se verifica en la constancia secretarial [30ConstanciaConsultaADRESDeElizabethBaquero.pdf](#)

Atendiendo lo anterior, se dispondrá el emplazamiento de la señora ELIZABETH BAQUERO BELTRAN por disposición del artículo 293 Código General del Proceso, el cual se realizará conforme lo consagra el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, sobre el sustento que no existen actualmente posibilidades razonables para ser notificada personalmente, al haberse realizado por parte del Despacho consulta ante base datos de acceso público, sin que se haya obtenido un resultado exitoso para ubicar a la demandada.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes procesales las comunicaciones remitidas por las E.P.S. SANITAS y COMPENSAR, a través de las cuales allegan información sobre los datos de notificación (correo electrónico, dirección física, ciudad, teléfono) de los señores JULIO CESAR BAQUERO ROJAS y MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN, para los fines pertinentes.

2º) REQUERIR a la demandante para que proceda a realizar la notificación personal a los señores JULIO CESAR BAQUERO ROJAS y MARIA CRISTINA BAQUERO BELTRAN, con base en la información arribada al proceso.

3º) DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora **ELIZABETH BAQUERO BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.704.107 por acompasarse lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

4º) ORDENAR por la secretaría del Despacho la publicación del emplazamiento de la señora **ELIZABETH BAQUERO BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.704.107, en la forma que lo dispone el artículo 108 del Estatuto Procesal en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Vencido el término referido previamente y sino ha concurrido al presente trámite la señora ELIZABETH BAQUERO BELTRÁN, se dispondrá designar Curador Ad Litem para que por su intermedio se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda y ejerza el respectivo derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy NOVIEMBRE 22 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 172</p> <p>LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ La secretaria</p>
--